



# Resolución de Gerencia General

**N° 49-2021-PGE/GG**

Lima, 16 de agosto del 2021

**VISTO:**

La solicitud de reevaluación presentada por la postulante María Isabel Suárez Gómez, de fecha 10 de agosto del 2021;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones. Es el ente rector del Sistema y constituye pliego presupuestal;

Que, por Resolución del Procurador General del Estado N° 71-2020-PGE/PG se aprobó el Reglamento del Proceso de Selección para la Designación de Procuradores/as Públicos/as y Procuradores/as Públicos/as Adjuntos/as (en adelante el Reglamento), el mismo que tiene como objetivo establecer principios, normas y procedimientos para regular las actuaciones de los órganos responsables que conducen y ejecutan los procesos de selección, así como para aquellos/as abogados/as que participan en dichos procesos;

Que, de acuerdo al cronograma del proceso de selección, hasta el día 30 de julio se podían presentar las postulaciones individuales y desde el día 02 de agosto al 06 de agosto de 2021 realizar la verificación de los requisitos señalados en el Reglamento y en Anexo 2 del Instructivo Informativo N° 002-2021-PGE-SGCD Segunda Fase: Convocatorias Individuales (en adelante el Instructivo); realizando la publicación de los resultados el día 09 de agosto de 2021;

Que, es del caso que realizado todo el procedimiento señalado en el considerando anterior, se pudo apreciar que la postulante María Isabel Suárez Gómez no habría cumplido con los requisitos establecidos en el Anexo 2 del Instructivo,





# Resolución de Gerencia General

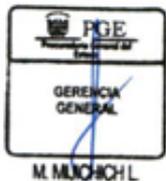
**N° 49-2021-PGE/GG**

declarándosele No Apto para continuar en el proceso de selección; las razones fueron las siguientes:

- i) Fundamento 1.- No acreditó el requisito de especialización jurídica ni el de especialización en Gestión Pública, señalando que se adjuntó los documentos: "Doctorado en Derecho" y "Maestría en Gobierno y Gestión Pública" y un "Diplomado de Derecho Administrativo" del 2014, cuando dichos documentos de acuerdo a las Bases deben ser del 2015.
- ii) Fundamento 2.- En Experiencia en Gestión Pública, adjuntó 4 Constancias, pero sólo uno de ellos como "Jefe de Oficina de la Gerencia Central de Logística" que acreditan la dirección de personal.

Que, dentro del plazo señalado en el numeral 1 del artículo 37 del Reglamento, es decir, un día hábil siguiente después de publicados los resultados, el día 10 de agosto de 2021, la postulante María Isabel Suárez Gómez presenta solicitud de reevaluación de los documentos señalados en los numerales i) y ii) del considerando anterior, siendo su fundamentación la siguiente:

- Se adjuntó el documento, por el cual se otorga el GRADO ACADÉMICO DE MAESTRA EN GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA A LA RECURRENTE, EXPEDIDO EL AÑO 2018, expedido por la Universidad San Martín de Porres. En dicho documento que consta de 2 folios, se aprecia que se trata de una Maestría Presencial y de 4 semestres académicos, lo que significa que si cuento con la especialización en Gestión Pública mencionada en las Bases. Con lo cual se puede apreciar que, si tengo la especialización a través de un Grado Académico, que además se encuentra inscrito en la SUNEDU y que corresponde al año 2018.
- En cuanto a la Experiencia en Gestión Pública, debo mencionar que además de la Constancia expedida por ESSALUD, donde ejercí el cargo de Jefe de Oficina de la Gerencia Central de Logística, también adjunté la CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- SERVIR.  
- En la citada Constancia se aprecia que ejercí el cargo de Especialista Legal Profesional 1, durante el 30 de diciembre de 2010 al 31 de octubre de 2018. - Adjunto a la Constancia se aprecia en el Formato de Perfil de Puesto el





# Resolución de Gerencia General

**N° 49-2021-PGE/GG**

Especialista Legal- P1.

Que, de acuerdo al numeral 2 del artículo 37 del Reglamento, el Secretario General revisa las solicitudes de reevaluación y se pronuncia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. En caso se declare fundada, el/la postulante adquiere la condición de candidato/a para acceder a la plaza convocada. Lo resuelto se notifica vía electrónica. En el presente caso, **el plazo para resolver la solicitud de reevaluación y la notificación de la misma vencen el día 17 de agosto de 2021;**

Que, como se podrá apreciar de la solicitud de reevaluación presentada por la postulante María Isabel Suárez Gómez, respecto al primer acápite del quinto considerando, puede apreciarse que la postulante ingresó por error en los requisitos de aspectos jurídicos la constancia de Maestría en Gobierno y Gestión Pública; y, de acuerdo al Principio de Informalidad, este error cometido por la postulante debe ser convalidado y considerado como que ha cumplido uno de los requisitos señalados en el Anexo 2 del Instructivo referido a la Capacitación en Gestión Pública;

Que, respecto del segundo acápite del quinto considerando, puede apreciarse que efectivamente la Constancia expedida por SERVIR acredita que el puesto de Especialista Legal –P1 acarrea experiencia en manejo de personal; sin embargo, debe apreciarse que para este rubro referido a capacitación en gestión pública o experiencia en manejo de recursos humanos, basta con que SÓLO uno de ellos se haya cumplido. En otras palabras, o basta que se acredite el haber cursado la maestría o el haber manejado personal conforme lo señala el Anexo 2 del Instructivo. En atención a lo expuesto, con cualquiera de los dos documentos en mención, este requisito esta cumplido;

Que, no obstante lo expuesto, es menester señalar que la postulante no ha desacreditado la observación realizada por la Entidad en el Fundamento 1 del cuarto considerando de la presente Resolución, ello respecto del Doctorado llevado porque no acredita la currícula de estudios para saber si es que dentro de ella se encuentran algunos de los cursos detallados en el Anexo 2 del Instructivo; y, el diplomado en derecho administrativo es de fecha anterior al 01 de enero de 2015, el mismo que vulnera flagrantemente lo señalado por el anexo 2 del Instructivo;





# Resolución de Gerencia General

**N° 49-2021-PGE/GG**

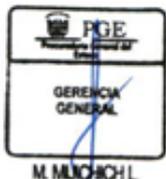
Que, siendo así las cosas, pese a ser viable la reevaluación de los documentos que acreditan experiencia en gestión pública o en manejo de recursos humanos, no se cumple con lo señalado en el literal A) del anexo 2 del Instructivo donde se señala que “Se debe acreditar dos (02) Programas de Especialización y/o Diplomado en Derecho Penal y/o Procesal Penal y/o Derecho Constitucional y/o Procesal Constitucional y/o Derecho Laboral y/o Procesal Laboral y/o Derecho Civil y/o Procesal Civil y/o Derecho Administrativo y/o Procedimiento Administrativo General y/o sobre el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y/o Derecho Contencioso Administrativo y/o Procedimiento Administrativo Sancionador.”; en el presente caso sólo se acredita uno de dos requisitos, el mismo que se refiere a la Maestría de Derecho Civil; siendo por este caso que no pasaría los requisitos establecidos en las bases y la postulante mantendría la condición de NO APTA;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, así como por el Reglamento del Proceso de Selección para la Designación de Procuradores/as Públicos/as y Procuradores/as Públicos/as Adjuntos/as aprobado por Resolución del Procurador General del Estado N° 71-2020-PGE/PG;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar **FUNDADA EN PARTE** la solicitud de reevaluación de la postulante María Isabel Suárez Gómez en el extremo referido a la documentación que acredita experiencia en gestión pública y manejo de recursos humanos; y, al no haber obtenido las dos especialidades en requisitos señalados en capacidad jurídica conforme lo establece el Anexo 2 del Instructivo **corresponde que la precitada postulante permanezca con la calidad de No Apta, no debiendo continuar dentro del proceso de selección.**

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la postulante María Isabel Suárez Gómez.





# *Resolución de Gerencia General*

**N° 49-2021-PGE/GG**

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado, [www.pge.minjus.gob.pe](http://www.pge.minjus.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional**



MARTÍN MIJICHICH-LOLI  
GERENTE GENERAL  
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO